



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO (Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023)

Con motivo de la publicación de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

1.- OBJETO.

La citada Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo, que combine la contratación de las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social por parte de las entidades locales y de las empresas de Castilla-La Mancha, con actuaciones de orientación y formación para el empleo, así como efectuar la convocatoria para 2023.

El Ayuntamiento de Valmojado, persigue el mismo objeto de la orden con la finalidad de crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de las personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y de formación profesional en el ámbito laboral.

Las subvenciones convocadas en este programa se concederán a cargo a fondos propios, cofinanciados con el Programa FSE+ de Castilla-La Mancha 2021-2027 y a fondos finalistas procedentes de las Diputaciones Provinciales, de la conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo.

Cada entidad beneficiaria podrá establecer sus propias prioridades sobre los proyectos a llevar a cabo, en el marco de esta, de entre los relacionados en el artículo 18, (proyectos de interés general o social de entre los indicados en este artículo).

En cuanto a las personas desempleadas susceptibles de ser contratadas en esta línea, se recogen en el artículo 16 de la orden, en el que se distinguen entre colectivos vulnerables y personas en situación de exclusión social, incorporándose como colectivos vulnerables, las personas con capacidad intelectual límite, las personas con trastornos del espectro autista, las personas víctimas de trata de seres humanos y los colectivos relacionados con el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha

Será de obligado cumplimiento para los municipios de más de 3.000 habitantes, seleccionar junto con los servicios sociales, un 25% de personas en situación de exclusión social y dentro de este 25%, un 7% de personas con discapacidad.

Igualmente, será de obligado cumplimiento para los municipios de más de 3.000 habitantes, la reserva de un 15% de los puestos a cubrir, para mujeres víctimas de violencia de género, así como emplear al menos a un 55% de mujeres en los proyectos a llevar a cabo.

2.- REQUISITOS DE ACCESO

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:



a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas



que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

3.- CONTRATACIÓN

- La duración de los contratos tendrá con carácter general una duración de 6 meses (180 días), utilizándose la modalidad de contratación vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.
- Jornada laboral: Tiempo completo. 37,5 horas semanales, en horario de mañana y/o tarde, de lunes a domingo.
- Salario: Se abonará como mínimo el salario mínimo interprofesional.

Número de puestos ofertados:

Los puestos ofertados ascienden a un total de **15 puestos**.

En ningún caso el número de contratos excederá del total concedido por parte de la Junta de Comunidades, Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha.

Las contrataciones se podrán realizar de forma paulatina, en función de los proyectos presentados y las necesidades determinadas en los mismos.

Los puestos ofertados son los siguientes:

- **PEÓN DE LIMPIEZA:** LIMPIEZA VIARIA Y ACONDICIONAMIENTO DEL MEDIO EN EL ENTORNO URBANO (9 plazas)
- **PEÓN DE MANTENIMIENTO:** CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES (3 plazas)
- **PEÓN DE MANTENIMIENTO:** MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ZONAS VERDES, PARQUES Y JARDINES (2 plazas)
- **TRABAJADOR DE REFUERZO DEL SAD:** SERVICIO DE REFUERZO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (1 plaza).

4.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Orden Reguladora, son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o



superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5.- SOLICITUDES

5.1.- Modelo de Solicitud

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valmojado (<https://valmojado.sedelectronica.es/>) o en las oficinas de atención del Ayuntamiento a disposición de los interesados.

5.2. Plazo de la Presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será del 22 al 31 de enero, plazo en el cual los interesados en participar en este proceso de selección deberán entregar la solicitud del proceso, según modelo normalizado, y la documentación en su caso indicada en estas Bases.

La presentación de las solicitudes se hará directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Valmojado en horario de 09.00 a 14:00 horas o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

LA COMPROBACIÓN DE LA FALSEDAD DE DATOS APORTADOS SERÁ MOTIVO DE EXPULSIÓN INMEDIATA DEL PROCESO.

Los solicitantes deberán encontrarse en situación de desempleo, tanto en el momento de presentación de la solicitud como en el momento de la contratación, en caso de ser seleccionados.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobadas, con carácter provisional, la lista de excluidos y admitidos al proceso. El correspondiente anuncio se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (<https://valmojado.sedelectronica.es/>) y contendrá la relación nominal únicamente de las iniciales, con sus correspondientes DNI o NIE parcialmente visible, así como, las causas de exclusión, en su caso.

El plazo de reclamaciones contra la citada lista provisional será de tres días naturales a partir del siguiente a la publicación. Finalizado este plazo, se publicará Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento e incluirá la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso.



6. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La actuación de la Comisión de valoración se regirá por lo previsto en la normativa de aplicación (Ley 4/2011 de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla la Mancha) y estará formada por:

- a) Presidente/a: Dña. M^a. Del Rocío Gómez Rodríguez.
- b) Vocales: D. Francisco Sánchez Higuera.
D. Samuel Fernández Albarrán
Dña. Ruth Mateos Moya
- c) Secretario/a: Violeta Alonso Landrove.
- d) Podrán nombrarse los asesores que se consideren necesarios

La Comisión de Selección atenderá las candidaturas de los solicitantes cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 2 de las presentes bases, figuren como desempleados en la Oficina de Empleo.

La comisión excluirá de la valoración en esta convocatoria a:

Aquellas personas que no cumplan los requisitos establecidos en el Apartado 2 de las presentes bases o las personas que a fecha de finalización de la presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

En ningún caso podrá trabajar en el presente Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación en cualquiera de los puestos de trabajo a cubrir, quedando excluidos el resto.

La contratación no podrá suponer incumplimiento del R.D Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Dada la excepcionalidad de la medida, los seleccionados en ningún caso quedarán incorporados a ninguna bolsa de trabajo en el momento del cese de su relación laboral con el Ayuntamiento de Valmojado.

7. PROCEDIMIENTO

El Ayuntamiento formalizará las Ofertas genéricas de empleo ante la oficina Emplea de Castilla-La Mancha, con al menos, cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.

2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.

3. De entre los colectivos objeto del sondeo, las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha dirigirán a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención.

Las personas incluidas en el artículo 16.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es)

Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de estas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares



existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

La selección de los candidatos, entre los que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda, se hará dando prioridad a los siguientes criterios:

1. PERMANENCIA ININTERRUMPIDA EN DESEMPLEO.

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo de la siguiente forma:

- Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses se otorgará 0.5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Nota: Las altas en seguridad social inferiores a 10 días como consecuencia de una contratación temporal tendrán la consideración asimilable a un período ininterrumpido.

2. RESPONSABILIDADES FAMILIARES

Con el ánimo de dotar de especial protección a la unidad familiar y favorecer la conciliación familiar y laboral, se baremará de la siguiente forma:

- Por tener uno o más hijos menores escolarizados en el municipio de Valmojado: 2 puntos

3. EXPERIENCIA

Conforme al artículo 26 de la Orden 176/2023 de 17 de octubre, se valorará la experiencia laboral en los puestos ofertados para la baremación de méritos.

- Contratos laborales relacionados con el puesto ofertado por duración inferior a 6 meses: 1 puntos.
- Contratos laborales relacionados con el puesto ofertado por duración superior a 6 meses: 2 puntos
- Contratos laborales relacionados con el puesto ofertado por duración superior a 12 meses: 3 puntos.

4. RENTA PER CÁPITA FAMILIAR, QUE SE CALCULARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

La suma de los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, derivados de rendimientos de trabajo y alquileres, obtenidos durante 2022 y dividido entre el número de miembros de la unidad familiar que conviven con el solicitante.

UNIDAD DE CONVIVENCIA

Se considerarán miembros de la unidad de convivencia, siempre que residan y estén empadronados en el mismo domicilio:

- El solicitante
- El cónyuge o persona con quien conviva y esté unida entre sí

La suma de los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, derivados de rendimientos de trabajo y alquileres, obtenidos durante 2022 y dividido entre el número de miembros de la unidad familiar que conviven con el solicitante.

UNIDAD DE CONVIVENCIA

Se considerarán miembros de la unidad de convivencia, siempre que residan y estén empadronados en el mismo domicilio:

- El solicitante.
- El cónyuge o persona con quien conviva y esté unida entre sí por otra forma de relación permanente análoga a la conyugal.
- Hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o mayores con discapacidad reconocida de al menos el 33 %.



- Ascendientes (padres y suegros) empadronados que convivan de forma habitual en el domicilio.
- Se estimará que una persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.
- Personas solas, separadas o divorciadas con cargas familiares. Será imprescindible acreditar documentalmente con registro de la demanda de separación/convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los servicios sociales o del centro de la mujer.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

La renta per cápita familiar se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR PUNTOS

Menos de 5.000 € anuales	2,5 puntos
Entre 5001 € y 10.000 € anuales	2 puntos
Entre 10.001 € y 15.000 € anuales	1 punto
Entre 15.001€ y 20.000 € anuales	0,5 puntos
Más de 20.0001€	0 puntos

5. DISCAPACIDAD.

Respecto al grado de Discapacidad de los solicitantes se baremará de la siguiente forma:

Grado Discapacidad Puntos

- Igual al 33%.....0,2 puntos
- Del 34 % en adelante..... 0,3 puntos

6. PERSONAS JÓVENES ENTRE 18 Y 29 AÑOS CON BAJA CUALIFICACIÓN, QUE NO HAYAN ALCANZADO SUPERAR LA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA.

3 puntos.

Este colectivo estará obligado a realizar las acciones de formación previas al contrato de trabajo conducentes a la obtención de los certificados de profesionalidad para la adquisición de competencias clave.

Del total de contrataciones al menos el 55 % se formalizarán con mujeres.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 176/2023, de 17 de octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En caso de empate se estará a lo siguiente:

1. En primer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en la base 8.1
2. En segundo lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en la base 8.2
3. En tercer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en la base 8.3
4. En cuarto lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en la base 8.4
5. En quinto lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en la base 8.5



6. En sexto lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en la base 8.6

Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la menor edad del candidato/a.

En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

Corresponderá a la Comisión de valoración la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección.

9.- CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

Una vez comprobados todos los expedientes, la Comisión de valoración propondrá a la concejalía de Empleo los candidatos a contratar sobre la base de los seleccionados y posibles suplentes, atendida la calificación final obtenida.

Una vez que la concejalía de Empleo apruebe la propuesta que formule la Comisión de valoración, se procederá a la contratación laboral de los/las aspirantes seleccionados/as.

Se establece un periodo de prueba de un mes.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Valmojado, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Valmojado consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud.

11. NORMATIVA REGULADORA.

Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Conserjería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público y el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

12. DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuestos en la Orden de 176/2023, de 17 de octubre, de la Conserjería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden de Convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

